



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2021-21813087- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP - Ampliar los alcances de la RESO-2021-4082-GDEBA-MSALGP en lo referente al detalle de entrega de la OC N° 99-2609-OC21

VISTO la Ley N° 13.981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20, el expediente N° EX-2021-21813087-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar los alcances de la RESO-2021-4082- GDEBA-MSALGP, mediante la cual se autorizó la ampliación en un cuarenta y un con cero ocho por ciento (41,08%) la Orden de Compra N° 99-2609-OC21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1), en un treinta y cuatro con noventa y nueve por ciento (34,99%) la Orden de Compra N° 99-2610-OC21 librada a favor de la firma MICROSULES ARGENTINA S A DE SERVICIOS COM IND INMB AGROPECUARIA (CUIT: 30-51988733-5) y en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-2611-OC21 librada a favor de la firma MG INSUMOS S.A. (CUIT: 30-70956734-5), de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-25030715-GDEBA-DCYCMSALGP, para la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, en el marco de la estrategia de atención del COVID- 19, por un importe total de pesos setenta y ocho millones ciento ochenta y dos mil treinta y ocho con 00/100 (\$ 78.182.038,00), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que a orden N° 80 se adjunta la Orden de Compra N° 99-3604-OC21 perfeccionada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. por la suma total de pesos cincuenta y seis millones quinientos treinta y ocho mil quinientos noventa con 00/100 (\$ 56.538.590,00);

Que a orden N° 82 el apoderado de la firma antes citada destaca que los plazos

establecidos entre la Orden de Compra inicial (N° 99-2609-OC21), la Orden de Compra ampliatoria (N° 99-3604-OC21), y el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, difieren unos de otros, indicando que el plazo establecido en la última Orden de Compra librada es demasiado reducido ocasionando un gran perjuicio en su representada y sus posibilidades de cumplimiento efectivo de las obligaciones;

Que a orden N° 90 se adjunta el Anexo de detalle de entrega de la Orden de Compra N° 99-2609-OC21 ampliada en un 41,08% como documento IF-2021-30879572-GDEBA-DCYCMSALGP;

Que a orden N° 91 la Dirección General de Administración da curso favorable a la presente gestión ponderando los plazos previstos en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rigió el procedimiento de contratación;

Que a orden N° 99 ha tomado intervención de su competencia la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas de la Contaduría General de la Provincia indicando que: *“(...) dicho acto administrativo implica una modificación en la orden de compra N° 99-3604-OC21, deberá darse la correspondiente intervención al Contador Delegado, quien se ha expedido en la oportunidad de la emisión de la misma a efectos de realizar el control pertinente sobre lo requerido.”;*

Que asimismo se destaca que una vez dictado el acto administrativo correspondiente, deberá solicitarse a la mesa de ayuda de la Contaduría General, las adecuaciones propiciadas por las presentes actuaciones;

Que a orden N° 101 ha tomado intervención la Dirección Provincial de Asuntos Legales;

Que a ordenes N° 103 y 105 han prestado conformidad la Subsecretaria de Atención y Cuidados Integrales en Salud y la Subsecretaria Técnica, Administrativa y Legal;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia del Ministro quien: *“Aprueba y adjudica/Aprueba y declara fracasado/Aumenta, disminuye y/o prórroga”* procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios, en el caso de la Contratación Directa, por un monto superior a 2.500.000 UC, equivalente a pesos ciento ochenta y siete millones quinientos mil (\$ 187.500.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el artículo 1° de la Resolución N° RESO-2021-43- GDEBA-CGP;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Ampliar los alcances de la RESO-2021-4082-GDEBA-MSALGP en lo referente al detalle

de entrega de la Orden de Compra N° 99-2609-OC21 ampliada en un 41,08% y aprobar las modificaciones contenidas en el documento IF-2021-30879572-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual como Anexo único pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que el plazo de vigencia de la orden de compra N° 99-3604- OC21, será a partir del día siguiente al de la notificación fehaciente del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3°. Comunicar. Incorporar al SINDMA. Cumplido, archivar.